

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., nueve de agosto de dos mil veintiuno.

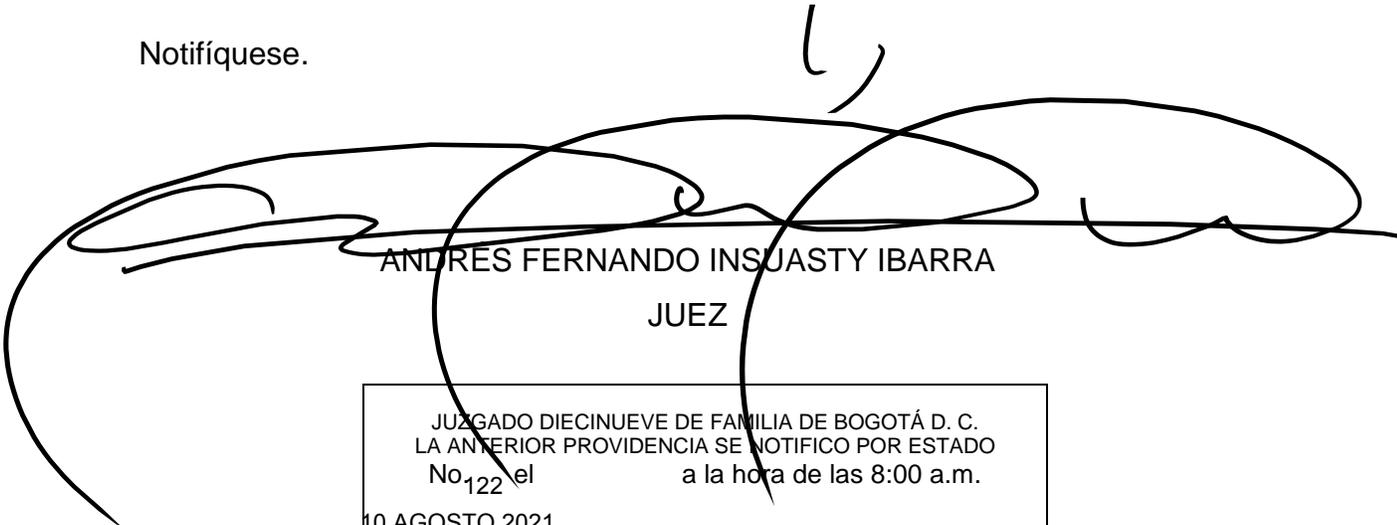
En atención a las solicitudes remitidas al correo institucional los días 04 de febrero, 16 de marzo, 20 de abril y 02 de agosto de 2021, el Juzgado DISPONE:

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la sustitución de poder se ajusta a derecho, de conformidad con lo normado en el artículo 75 del C.G.P.; razón por la cual, se reconoce personería jurídica a la abogada JENNIFER SÁNCHEZ GARNICA, para actuar como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

2. REQUIÉRASE a Secretaría para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto de fecha 10 de julio de 2020 (fl.157).

3. De otra parte, REQUIÉRASE a la apoderada judicial del demandante para que aclare lo pretendido al señalar "(...) se ordenó dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral séptimo y octavo de la sentencia proferida del diez (10) de febrero de 2020, **es decir la corrección de los errores** (...)", (Negrilla fuera de texto), toda vez que, revisada el acta de audiencia y el audio de la sentencia proferida el 10 de febrero de 2020, no se hace relación alguna a corrección de errores, por lo tanto, el Despacho no entiende a que "ERRORES" hace referencia.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 122 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.
10 AGOSTO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Familia 019 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c2aa736f340af2854b694f4e94d065c147420d10043dd0690e607ce546238f6

Documento generado en 09/08/2021 12:29:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>